



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.31

REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

1.131.- ORDENANZA DE DELEGACION DE LA COMPETENCIA PARA COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ.- Discutida y aprobada por la Cámara Edicilia en sesiones Ordinarias realizadas los días miércoles 20 de julio y 3 de agosto del 2016.

1.131



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATAACUNGA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República así como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen expresamente el ejercicio de la competencia respecto a vialidad urbana.

Tomando en cuenta que existe la predisposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotacachi en realizar la Colocación de Carpeta Asfáltica Vías céntricas de la parroquia Tanicuchi que inclusive cuenta con una partida presupuestaria para ejecutar el proyecto mencionado en líneas anteriores.

En virtud de lo mencionado la Municipalidad posee la competencia de vialidad urbana, la misma que es planificar, construir y mantenerla. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial solicita ejecutar el Proyecto de **COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI**; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga delega la competencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y que los Concejos Municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 129 establece el ejercicio de la competencia de vialidad de conformidad a su inciso pertinente dice al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana, en el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) determina que, el ejercicio de la facultad normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se traduce en la expedición ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante oficio No. 2016-3719-SG de fecha 24 de mayo del 2016, el Secretario General remite una copia del oficio GADPC-PREFEC-2016-327 suscrito por el prefecto del GAD Provincial quien solicita se realice un convenio a fin de ejecutar el proyecto **"COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS CÉNTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI"** con los recursos que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi posee en su presupuesto.

Que, con oficio No. 2016-1616-PSM dirigido al Señor Vinicio Yáñez Presidente del GAD Parroquial De Tanicuchi se solicita lo siguiente que textualmente digo en lo pertinente *"Una vez revisada la documentación pertinente no se evidencia el nombre de las calles en las que se colocara la carpeta asfáltica; es por eso que solicito de la manera mas urgente se dignen certificar el nombre de las calles y si es posible las dimensiones en las que se va a realizar la obra en mención"*

Que, el GAD Parroquial de Tanicuchi da formal contestación al oficio No. 2016-1616-PSM por intermedio del documento No 0212-2016-GPT en el cual remiten el listado de las vías a intervenir las cuales son las siguientes calles: Leonidas Plaza con una distancia de 350m, 10 de Agosto 350m, San Francisco de Quito 120m, Jaime Roldós 200m, Juan Manuel Lasso 70m, Camilo Gallegos 80m.

Que, por intermedio del Of. No.2016-1632-PSM solicite al Arquitecto José Fernando Herrera Mena **DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA** lo siguiente *" Reciba un atento y cordial saludo en referencia al oficio 2016-3719-SG copia que adjunto para su conocimiento, frente a la petición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, al respecto debo indicar lo siguiente: Una vez revisada la documentación pertinente esta procuraduría Sindica por intermedio del OFICIO No. 2016-1616-PSM dirigido al Señor Vinicio Yáñez Presidente del GAD Parroquial De Tanicuchi, el mismo que se solicita se certifique el nombre de las calles y si es posible las dimensiones en las que se va a realizar la obra en mención. Con oficio No 012-016-GPT remiten la información solicitada en el cual señalan que las calles a ser beneficiarias de la obra son las siguientes: Leonidas Plaza, 10 de Agosto, San Francisco de Quito, Jaime Roldós, Juan Manuel Lasso, Camilo Gallegos Por lo ya expuesto solicito a usted se me informe si las vías enunciadas son consideradas como urbanas de la Parroquia Tanicuchi."*

Que, con oficio 024 DAYCAU-2016 el Director de Avaluos y Catastros CERTIFICA que las vías descritas en el oficio Of. No.2016-1632-PSM se encuentran en la zona Urbana de la parroquia.

Que, mediante documento 2016-4684.SG mismo que remite una copia del oficio GADPC-PS-2016-0186 suscrito por la Doctora Amparito Verdezoto Barragán Procuradora Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi en la cual realizan la observación al modelo de ordenanza remitido para realizar la delegación de la competencia para colocación de la carpeta asfáltica en las vías céntricas de la parroquia tanicuchi en el cual dice textualmente en lo pertinente *"Al respecto, me permito indicar que una vez revisada la mencionada normativa interna y el justificativo técnico del GADPC, no contempla la realización del asfaltado en las calles **"Jaime Roldos, Juan Manuel Iasso y Camilo Gallegos"**, mismo que en copia adjunto.*

En tal circunstancia, solicito comedidamente que a través de la Procuraduría Sindica Municipal, se requiera que en los considerandos de la ordenanza se mencione el justificativo técnico como base esencial del convenio, toda vez que el presupuesto referencial está elaborado para la ejecución de los rubros en las calles Leónidas Plaza 1 tramo (Entre Esc. Batalla Panupalli y puente quebrada seca), calle 10 de Agosto, San Francisco de Quito, avenida Leónidas Plaza 2 tramo (Entre el parque y salón comunal), por un monto de USD 87.180,00 sin IVA." Además se anexa el presupuesto referencial.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI.

Art. 1.- Delegar la competencia al GAD Provincial de Cotopaxi para la COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI exclusivamente en las siguientes calles: Leónidas Plaza 1 tramo Entre Esc. Batalla Panupalli y puente quebrada seca, calle 10 de Agosto, San Francisco de Quito, avenida Leónidas Plaza 2 tramo entre el parque y salón comunal. Por parte del GAD Provincial de Cotopaxi.

Art. 2.- La presente delegación de competencia se realizara única y exclusivamente hasta que se concluya con la **COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI**, únicamente en las siguientes calles Leónidas Plaza 1 tramo Entre Esc. Batalla Panupalli y puente quebrada seca, calle 10 de Agosto, San Francisco de Quito, avenida Leónidas Plaza 2 tramo entre el parque y salón comunal.

Art. 3.- Para proceder con la delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga y el GAD Provincial de Cotopaxi se suscribirá el respectivo convenio el mismo que contendrá los compromisos y condiciones para la gestión de competencia el cual se suscribirá por el Señor Alcalde y Prefecto respectivamente.

Art. 4.- El GAD Provincial de Cotopaxi se compromete a la **COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI** exclusivamente en las siguientes calles: Leónidas Plaza 1 tramo Entre Esc. Batalla Panupalli y puente quebrada seca, calle 10 de Agosto, San Francisco de Quito, avenida Leónidas Plaza 2 tramo entre el parque y salón comunal; y cumplirá con todas obligaciones establecidas en el convenio, así como las disposiciones que emita la Comisión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.

Art. 5.- La delegación de esta competencia no implica la pérdida de la titularidad de la misma; y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, se procederá con la suscripción del respectivo convenio en el cual se deberá respetar y cumplir con la finalidad de que **COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI** sea realizada de una manera correcta.

SEGUNDA.- Es responsabilidad de la Dirección de Obras Publicas conjuntamente con la Comisión de Planificación, estar pendientes del cumplimiento de la **COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI** exclusivamente en las siguientes calles: Leónidas Plaza 1 tramo Entre Esc. Batalla Panupalli y puente quebrada seca, calle 10 de Agosto, San Francisco de Quito, avenida Leónidas Plaza 2 tramo entre el parque y salón comunal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Latacunga, a los tres días del mes de agosto de 2016.


Dr. Patricio Sánchez Yáñez,
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA


Ab. Francisco Mateus Espinosa
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA

El suscrito Secretario General del GAD Municipal del cantón Latacunga, **CERTIFICA** que la presente **ORDENANZA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI**, fue discutida y aprobada por

la Cámara Edilicia en Sesiones Ordinarias realizadas los días miércoles 20 de julio y 03 de agosto del 2016.- Latacunga 05 de agosto del 2016.


Ab. Francisco Mateus Espinosa,
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.**



SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la **ORDENANZA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI**, de conformidad con el ART. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del cantón, a efecto de que lo sancione u observe.- Latacunga, 08 de agosto de 2016.


Ab. Francisco Mateus Espinosa,
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.**



ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el ART. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI**, para su promulgación.- Notifiquese.- Latacunga, 09 de agosto del 2016.


Dr. Patricio Sánchez Yáñez,
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE LATACUNGA.**



CERTIFICACION.- EL suscrito Secretario General del GAD Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde sancionó la presente, **ORDENANZA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN VIAS CENTRICAS DE LA PARROQUIA TANICUCHI** en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, 09 de agosto del 2016.


Ab. Francisco Xavier Mateus Espinosa,
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.**

